



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Y

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Quillón, a 31 de agosto del año dos mil once, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación autónoma de derecho público Rol Único Tributario número 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde don Jaime Adriano Catalán Saldías, cédula nacional de identidad número 6.650.151-5, en su calidad de representante y el **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante "**TELEFÓNICA EMPRESAS**", RUT N° 90.430.000-4, representado por don Juan Parra Hidalgo, cédula nacional de identidad N° 7.986.115-4, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, Providencia, Santiago; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Las partes dejan constancia que, mediante el correspondiente proceso de licitación de fecha 05 de Abril de 2011, y luego de un proceso de análisis de distintas propuestas, la Municipalidad resolvió adjudicar la Propuesta Pública N° 4366-8-LP11 denominado "contratación de Servicios de Internet Dedicado" y "Solución de telefonía privada fija", al oferente **Telefónica Empresas Chile S.A.**, y por ende, dejan establecido que las respectivas Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y sus aclaraciones, la propuesta y oferta económica y técnica, así como sus aclaraciones y modificaciones acordadas por las partes, forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO : OBJETO

Por el presente instrumento, **Telefónica Empresas** por sí y en representación de **Telefónica Empresas Chile S.A.**, presentará a la Municipalidad el Servicio Público Telefónico Local y el servicio de conectividad de un enlace digital de voz que se individualizan en el Anexo 1 y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato y su Anexo.

El Servicio Público Telefónico Local es previsto por **Telefónica Empresas Chile S.A.**, a través de las líneas telefónicas afectas a este convenio e individualizadas en el Anexo 1 y que se encuentra bajo el RUT de la Municipalidad.

TERCERO : PLAZO

El Contrato tendrá una duración de 18 meses contados, desde la fecha de suscripción del respectivo contrato. En este contexto, se podrá considerar la renovación automática previa evaluación conjunta



del servicio prestado, con al menos un mes de anticipación a la expiración del plazo contractual, la cual deberá ser ratificada por acuerdo de Concejo Municipal (si procede).

CUARTO : RENTA

La renta mensual que la Municipalidad se obliga a **Telefónica Empresas** por los servicios objeto del presente Contrato, es la suma de **UF 9,39 más IVA**.

La renta mensual señalada precedentemente cubre el tráfico telefónico local hasta la cantidad de minutos mensuales en el Anexo1.

El valor por minuto adicional a facturar sobre el Plan de Minutos Local señalado precedentemente, será de **UF 0,0005 más IVA**, el minuto adicional.

La Municipalidad declara estar en conocimiento que los servicios asociados a los conceptos de tráfico SLM y cargo fijo del plan de minutos de contrato individualizado precedentemente, se facturan, a través de la cuenta única de Telefónica Chile S.A., RUT N° 90.635.000-9.

No se incluyen en la renta mensual pactado y se cobrarán separadamente a La Municipalidad, a través de la cuenta única de **Telefónica Empresas Chile S.A.**, entre otros, los conceptos de tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional, servicios complementarios (300, 600, 700, 800), servicios del tipo 1xx, servicios suplementarios, cobros de terceros (telefonograma, clasifono, cargos de portadores, cobros revertidos y otros similares), servicio multiconferencia, servicios asistidos, ITÍ's, Infovox, internet, cargo de acceso a las redes telefónica móviles y/o rurales.

En el evento que la Municipalidad desee incorporar al Plan de Minutos, materia de este Contrato, líneas adicionales a las detalladas en el Anexo 1 del presente instrumento, tanto digitales como analógicas, que hayan sido contratadas a **Telefónica Empresas Chile S.A.** y que estén bajo el RUT de la Municipalidad, éstas sólo serán incorporadas al plan, según el tipo de modalidad de Contratación que se detalle en el Anexo 1.

Para planes contratados a nivel de la Municipalidad, cada vez que se dé alta una nueva línea o enlaces a un RUT detallado en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan.

Para planes contratados a nivel de Cuenta, cada vez que se dé de alta una nueva línea o enlaces a una de las cuentas definidas en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan. Si se crea una nueva cuenta o se incorporan la línea a otra cuenta, ésta no formará parte del plan.

Es de responsabilidad del cliente indicar expresamente la cuenta en la que se incorporan nuevas líneas al solicitar el alta del servicio.

Los valores convenidos son netos. En consecuencia, el Impuesto de Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecta o pudiere afectar al contrato, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad y se recargará en la factura respectiva a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicio.



[Handwritten signature]



